

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 110014003031-2021-00858-00

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **Resuelve:**

- 1.- Librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de Brayham Leonardo Matamoros Pinzón contra Mercedes Deyanira Tobar Bravo por los valores incorporados en el pagaré base de la ejecución como a continuación se relaciona:
- 1.1. Por la suma de \$70.000.000 como capital de la obligación.
- 1.2. Por el valor de los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 2 de marzo de 2019 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué.
- 2.- **Notifiquese** este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss del CGP o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020., advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.
- 3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**
- 4.- Se reconoce al doctor Diego Armando Ripe Vargas como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE1,

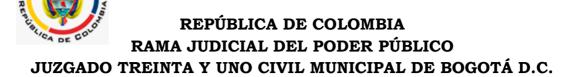
Fírma Electrónica

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 75 del 26 de noviembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran Juez Juzgado Municipal Civil 031 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 110247bfcde67e2a8abecfe573eeb99ffc82c43008e04bb577a6d83c17849060

Documento generado en 25/11/2021 07:28:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica